


**Resolución de 02/09/2022, de la Universidad de Castilla-La Mancha (UCLM), por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de becas de iniciación a la investigación para estudiantes de grado de la UCLM que realizaron la EVAU en 2022, financiadas por el convenio de colaboración entre la Universidad de Castilla-La Mancha y el Banco Santander.**

El objeto de la presente convocatoria es el de promover la formación básica en investigación de los estudiantes de Bachillerato que vayan a cursar sus estudios en la Universidad de Castilla-La Mancha (en adelante, UCLM) el curso académico posterior a la realización de la EVAU. Esta convocatoria tiene como objetivo ampliar el abanico de la oferta de becas educativas de nuestros futuros estudiantes a lo largo de las titulaciones que oferta la UCLM, proponiendo actividades como:

- Establecer las bases para el posterior acceso del alumnado a la especialización científica y/o actividades de desarrollo tecnológico.
- Estimular en el alumnado la capacidad para realizar diseños de investigación sobre la base del método científico y la interpretación de trabajos científicos en diferentes campos de conocimiento, seleccionados según los estudios de Grado por el solicitante.
- Propiciar la iniciación en el conocimiento de los problemas científico-técnicos de actualidad y los métodos utilizados para resolverlos.

Este programa de becas parte del esfuerzo de esta institución por potenciar la investigación que ya se realiza y en desarrollarla allá donde exista potencial para ello, pero también contiene una implicación directa de esta Universidad en la formación básica de futuro personal de investigación; como consecuencia de ello, se convoca la presente actuación. La misma surge bajo la modalidad de Becas de Iniciación a la Investigación, destinada a estudiantes que realizaron la EVAU en 2022 y que se matriculen en un grado oficial en la UCLM y que deseen colaborar en el trabajo de investigación que se lleva a cabo en los Facultades/Escuelas, Departamentos, Unidades Asociadas e Institutos/Centros de Investigación de esta Universidad, de acuerdo con las siguientes bases reguladoras.

ID. DOCUMENTO	pVca4mpEXe		Página: 1 / 13
FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
MAS LOPEZ ANTONIO	02-09-2022 13:33:15	1662118394753	
 pVca4mpEXe			

Albacete, 2 de septiembre de 2022

El Rector  
P.D. (Resolución de 23/12/2020, DOCM de 05/01/2021)  
El Vicerrector de Política Científica  
ANTONIO MAS LÓPEZ


**Convocatoria de becas de iniciación a la investigación para estudiantes que realizaron la EVAU en 2022 y que cursen sus estudios universitarios en la UCLM el curso 2022-2023 financiadas por el convenio de colaboración entre la Universidad de Castilla-La Mancha y el Banco Santander.**

**Universidad de Castilla la Mancha. Curso académico: 2022-2023.**

Se publica la presente convocatoria de becas de colaboración, de acuerdo con la vigente Normativa Reguladora de las Becas de Colaboración de la Universidad de Castilla la Mancha (aprobada por el Consejo de Gobierno el 20 de diciembre de 2021, DOCM nº 248 de 28-12-2021) y con base en los principios de transparencia, publicidad, concurrencia competitiva, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Universidad y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Las ayudas convocadas bajo la denominación de becas de colaboración están destinadas a facilitar que los/as estudiantes presten su colaboración en centros docentes de la Universidad de Castilla-La Mancha (UCLM) o en alguno de sus servicios en régimen de compatibilidad con sus estudios y tendrán un carácter esencialmente formativo.

Por ello, el Vicerrectorado de Política Científica, como órgano competente en la materia, ha dispuesto publicar esta convocatoria de becas de colaboración de acuerdo con las siguientes

ID. DOCUMENTO	pVca4mpEXe		Página: 2 / 13
FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
MAS LOPEZ ANTONIO	02-09-2022 13:33:15	1662118394753	
 pVca4mpEXe			

## BASES REGULADORAS

### 1. Objeto de la convocatoria y ámbito de aplicación.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de 10 becas de Iniciación a la Investigación para el alumnado que realizó la EVAU en 2022 y que esté matriculado en uno de los Grados de la UCLM para el curso 2022-23.

Las becas se conceden en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de objetividad y publicidad. El plan de trabajo de estas becas se desarrollará principalmente en los Departamentos, Facultades, Escuelas, Institutos de investigación propios o mixtos, y unidades asociadas a la UCLM, bajo la dirección del supervisor que tenga relación con los estudios de Grado en los que estén matriculados las personas solicitantes, donde la persona beneficiaria de la beca quedará adscrita.

### 2. Personas solicitantes

Podrán solicitar las becas objeto de la presente convocatoria todo el alumnado que haya realizado la EVAU en 2022 y que se matricule en un Grado oficial de la UCLM durante el curso 2022-23.


Cada instancia tendrá asignado un número identificativo de referencia que será diferente para cada una.

### 3. Formalización de solicitudes y plazo de preinscripción

3.1. Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán presentar instancia electrónicamente, cumplimentando el modelo disponible en la página de internet, de acceso público, del Banco Santander: [www.becas-santander.com](http://www.becas-santander.com)

Paralelamente a la solicitud presentada en esta plataforma, los solicitantes deberán registrarse e incluir la información relativa a su curriculum vitae en la página web de la UCLM: <https://convocatorias.rrhh.uclm.es/convocatorias.aspx?c=12254>

En las Oficinas de Registro de los cuatro Campus y en los de las Ciudades Universitarias de Talavera de la Reina y Almadén se pondrán a disposición de los interesados que lo requieran los recursos informáticos suficientes para acceder a dicha página web, rellenar la instancia e imprimir el justificante de la presentación.

ID. DOCUMENTO	pVca4mpEXe		Página: 3 / 13
FIRMADO POR	MAS LOPEZ ANTONIO	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
		02-09-2022 13:33:15	1662118394753
 pVca4mpEXe			

3.2. En la sede electrónica del Banco Santander ([www.becas-santander.com](http://www.becas-santander.com)) se deberá incluir la siguiente documentación:

- Solicitud de participación (Anexo I).
- Plan de formación (Anexo II).
- Justificante de haber presentado la solicitud en la plataforma de la UCLM.

3.3. En la página web de la UCLM (<https://convocatorias.rhh.uclm.es/convocatorias.aspx?c=12254>) se deberá incluir la siguiente documentación:

- Certificados oficiales de los premios por expediente académico y/o conocimientos de idiomas.
- Los méritos alegados por el solicitante deberán acreditarse documentalmente en este mismo apartado (Se subirá toda la documentación de este apartado en un único archivo en formato PDF. El tamaño máximo del fichero subido no debe ser superior a 20 MB).


3.4. El plazo de presentación de las solicitudes se extenderá desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria hasta el día 25 de octubre de 2022.

#### 4. Dotación de la convocatoria

La presente convocatoria de becas estará financiada con cargo a la partida presupuestaria 01110BIEG2.541A por importe total de veinticuatro mil euros (24.000,00 euros) del ejercicio 2023. Esta convocatoria está cofinanciada en el marco del convenio suscrito entre la institución académica y el Banco de Santander. La distribución de las cuantías máximas previstas en la presente convocatoria y aplicaciones presupuestarias es la siguiente:

Aplicación Presupuestaria	Importe unitario	TOTAL
01110BIEG2.541A.480	2.131,05€	21.310,5€
01110BIEG2.541A.160	268,95€	2.689,5€
Total	2.400,00€	24.000,00€

El importe mensual bruto de la beca es de cuatrocientos ochenta euros (480 euros). Esta ayuda no está exenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

ID. DOCUMENTO	<b>pVca4mpEXe</b>		Página: 4 / 13
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
MAS LOPEZ ANTONIO		02-09-2022 13:33:15	1662118394753
 <b>pVca4mpEXe</b>			

(IRPF). El porcentaje de retención aplicable vendrá determinado por la cuantía de la ayuda, por las circunstancias personales y familiares del interesado y por el período de cobro de la citada beca.

Estas becas, dado su carácter formativo en servicios universitarios, quedan expresamente incluidas en el ámbito de aplicación del R.D. 1493/2011 de 24 de octubre de 2011 (B.O.E. de 27/10/2011) por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

### 5. Selección de las personas candidatas a las becas

1. A la finalización del plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Evaluación procederá a la comprobación de las solicitudes presentadas conforme a los criterios establecidos, publicándose la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas en la web del Vicerrectorado de Política Científica de la UCLM, indicando en el caso de las solicitudes excluidas, las causas de exclusión con relación a los requisitos.


Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas citada anteriormente, las personas solicitantes dispondrán de un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la lista provisional para que subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos.

2. A la finalización del plazo de subsanación se publicará lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas en la web del Vicerrectorado de Política Científica de la UCLM.

3. Las personas candidatas que sean admitidas serán ordenadas según la nota de acceso a la universidad, por los certificados de premios extraordinarios y/o idiomas tras el curso 2021-2022. Dicha ordenación será realizada por la Comisión de Investigación de la UCLM.

4. Para la selección de las solicitudes, la Comisión de Investigación de la UCLM evaluará las mismas de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) La nota de acceso a la universidad (hasta un máximo de 80 puntos).
- b) Certificado de premio por expediente académico de Bachillerato (título oficial) y/o conocimiento de idiomas (títulos oficiales en idiomas): hasta un máximo 20 puntos.

ID. DOCUMENTO	pVca4mpEXe		Página: 5 / 13
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
MAS LOPEZ ANTONIO		02-09-2022 13:33:15	1662118394753
 pVca4mpEXe			

5. Para la concesión de las becas se tendrá en cuenta la modalidad de Bachillerato realizada, se hará un reparto proporcional entre las tres modalidades de Bachillerato (Ciencias, Artes, y Humanidades y Ciencias Sociales), teniendo en cuenta el número de solicitudes admitidas en cada una de ellas.


#### 6. Características de la beca

Las 10 becas tendrán la consideración de ayuda económica para formación. La cuantía total de la ayuda ascenderá a 2.400 euros incluida la cuota empresarial de la seguridad social y será abonada en cinco mensualidades. La cuatro primeras mensualidades se abonarán a la finalización de cada uno de los meses de la beca, quedando la quinta condicionada a la entrega del informe final. Para que el primer pago de la ayuda tenga efecto en el mes de incorporación, el documento de inicio de la beca deberá remitirse a la Unidad de Gestión de la Investigación con diez días de antelación a la incorporación del interesado a la Facultad o Escuela correspondiente. En caso contrario, el pago podrá realizarse al mes siguiente al de incorporación. La beca no tendrá consideración de salario o remuneración, sino de ayuda económica para formación.

#### 7. Período de disfrute y condiciones de la beca

1. La actividad que conlleva esta beca se realizará desde la fecha de alta de la persona beneficiaria en la seguridad social hasta el final del quinto mes, por tanto, tendrá una duración de cinco meses, con una dedicación global de quince horas (15 horas) semanales. Las becas podrán ser desarrolladas desde el día 1 de febrero de 2023 hasta el 30 de junio de 2023. Cada estudiante becado tendrá un profesor o investigador a tiempo completo, con título de Doctor, que actuará como supervisor de la ayuda, y deberá tener la autorización decano/director de la Facultad/Escuela, del director del Departamento o Centro/Instituto/Unidad Asociada de Investigación al que este pertenezca. El supervisor del trabajo deberá pertenecer a alguno de los colectivos siguientes:

- Personal Docente e Investigador de la UCLM.
- Personal Investigador de la UCLM (SECTI, Distinguidos, Beatriz Galindo, María Zambrano).

ID. DOCUMENTO	pVca4mpEXe		Página: 6 / 13
FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
MAS LOPEZ ANTONIO	02-09-2022 13:33:15	1662118394753	
 pVca4mpEXe			

- Personal Investigador del Programa Ramón y Cajal, y del Programa Juan de la Cierva en incorporación en la UCLM.
- Personal Investigador en el Programa INCRECYT adscrito a la UCLM.
- Personal Investigador del CSIC adscrito a los centros mixtos o a las unidades asociadas CSIC-UCLM, siempre que desarrolle su labor en centros de la UCLM.


Cada estudiante solo podrá presentar una solicitud en esta convocatoria, quedando excluidos del procedimiento aquellos solicitantes que no cumplan este requisito.

Un mismo supervisor no podrá tutelar más de una ayuda de este tipo en la misma convocatoria. La presentación de más de una solicitud avalada por el mismo director del trabajo de investigación será motivo de exclusión de todas las solicitudes afectadas.

2. Las personas beneficiarias que resulten seleccionados en las becas deberán incorporarse en el mes de febrero de 2023, y tendrá una duración de 5 meses. La no incorporación en la fecha señalada implicará la pérdida automática de los derechos inherentes a la beca concedida.
3. En el caso de que el estudiante renuncie a la beca en el primer mes de su formalización, esta se concederá automáticamente al primer candidato de la lista de suplentes.
4. El disfrute de una beca y, por tanto, la condición de becario no supone, en ningún caso, relación laboral o funcionarial con la UCLM. Asimismo, la UCLM no adquiere compromiso alguno en cuanto a la incorporación del becario a su plantilla a la finalización de la beca concedida.
5. Las cantidades indebidamente percibidas deberán ser inmediatamente reintegradas a la UCLM.
6. La persona beneficiaria deberá formular declaración de no poseer o ejercer, en el momento de su nombramiento, empleo público o privado incompatible con las funciones a desempeñar.
7. En ningún caso la beca objeto de la presente convocatoria será susceptible de prórroga.

**8. Tramitación y resolución de concesión**

La Comisión de Investigación de la UCLM formulará la propuesta de resolución provisional, que será notificada a los interesados e interesadas y publicada al menos

ID. DOCUMENTO	pVca4mpEXe		Página: 7 / 13
FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
MAS LOPEZ ANTONIO	02-09-2022 13:33:15	1662118394753	
 pVca4mpEXe			

en la página Web del Vicerrectorado de Política Científica y en la en la página de internet, de acceso público, del Banco Santander: [www.becas-santander.com](http://www.becas-santander.com), con indicación de la puntuación obtenida en la evaluación.

El interesado tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles para manifestar su aceptación, su renuncia o exponer las alegaciones que estime oportunas. Si no se reciben alegaciones o una renuncia expresa en dicho plazo, las propuestas se considerarán aceptadas, y se entenderá decaído en su derecho a alegar.


Transcurrido ese plazo, el Vicerrector de Política Científica presentará a la Comisión de Investigación de la UCLM las alegaciones recibidas para que en ella se examinen y, en consecuencia, se eleve la oportuna propuesta de resolución definitiva de concesión o denegación al Vicerrector de Política Científica.

La resolución definitiva de concesión o denegación de las becas se comunicará a las personas interesadas, y se hará pública al menos en la Web del Vicerrectorado de Política Científica y en la en la página de internet, de acceso público, del Banco Santander: [www.becas-santander.com](http://www.becas-santander.com).

Contra la citada Resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, sede del órgano autor del acto, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de esta.

No obstante, el interesado podrá optar por interponer contra la misma recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en los Arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.


Si transcurridos seis meses desde la publicación de esta convocatoria no se hubiera publicado y/o comunicado Resolución alguna de adjudicación de las becas, en los correspondientes tabloneros, las personas interesadas podrán entender desestimada su solicitud de conformidad con lo establecido en el art. 25.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ID. DOCUMENTO	<b>pVca4mpEXe</b>		Página: 8 / 13
	FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
	MAS LOPEZ ANTONIO	02-09-2022 13:33:15	1662118394753
 <b>pVca4mpEXe</b>			



## 9. Obligaciones y requisitos de las personas beneficiarias

1. La aceptación de la beca por la persona beneficiaria implica las condiciones fijadas en la presente convocatoria.
2. Las personas beneficiarias estarán obligadas a:
  - a. Incorporarse a la Facultad, Escuela, Departamento, Instituto/Centro o Unidad Asociada de Investigación el 1 de febrero de 2023.
  - b. Cumplir con aprovechamiento cada una de las tareas encomendadas: colaborar con el profesorado que se le asigne como supervisor/a de investigación, según el plan de formación y la planificación de las actividades que aquel proponga (ver Anexo II), y comprometerse a cumplir los objetivos propuestos, debiendo ajustarse a las normas de organización y funcionamiento del centro donde haya de realizarse.
  - c. Guardar secreto y mantener la integridad de todos los datos personales que por razón de las tareas asociadas a la beca tuviera que tratar. Por ninguna razón y en ninguna circunstancia, el becario podrá comunicar datos de carácter personal a terceros. Esa obligación subsiste aun después de finalizar la beca. El incumplimiento de esta obligación será motivo suficiente para la revocación de la beca y la aplicación de sanciones de conformidad con lo previsto en la legislación vigente.
  - d. La presentación de la solicitud supone la aceptación de todos los puntos de la presente convocatoria por parte del solicitante. Para los aspectos no contemplados expresamente en ella se estará a lo dispuesto en la vigente normativa reguladora de las becas de colaboración de la Universidad de Castilla-La Mancha. Se aplicará además cualquier otra normativa que para esta materia resulte procedente.
  - e. Comunicar por escrito al órgano convocante cualquier circunstancia sobrevenida durante el disfrute de la beca que implique que se dejen de cumplir los requisitos y condiciones de la convocatoria.
  - f. Desarrollar su labor en el centro para el que ha sido concedida la beca durante el periodo de duración de esta (5 meses), siendo necesaria para cualquier cambio de centro, de director o de programa de trabajo, la autorización de la comisión.
  - g. Antes de librar el importe correspondiente al último mes de colaboración, el/la becario/a, con el visto bueno de su tutor/a mediante la firma en dicho documento, deberá presentar una memoria de la actividad realizada, que incluirá aquellas propuestas de mejora que se consideren necesarias para los ámbitos a los que se refiere la beca. Esta memoria descriptiva de la labor realizada según el modelo que figurará en la Web del Vicerrectorado de Política Científica y en la en la página de

ID. DOCUMENTO	<b>pVca4mpEXe</b>		Página: 9 / 13
FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
MAS LOPEZ ANTONIO	02-09-2022 13:33:15	1662118394753	
 <b>pVca4mpEXe</b>			

internet, de acceso público, del Banco Santander: [www.becas-santander.com](http://www.becas-santander.com) (Anexo II), tendrá una extensión máxima de dos páginas.

h. El pago del quinto plazo de la ayuda estará condicionado a la recepción y valoración positiva de este informe final.

i. No estar en posesión o en disposición legal de obtener un título universitario de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, excepto si dicha titulación es el requisito académico que ha permitido al estudiante matricularse en el grado, o su adaptación a los estudios de grado correspondientes, por enseñanza oficial, en la Universidad de Castilla-La Mancha.

j. No estar incurso/a en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario/a del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

k. No podrán ser beneficiarios/as de una beca de colaboración aquellos estudiantes cuyo nombramiento haya sido revocado por incumplimiento de sus obligaciones sin causa justificada, según se dispone a tal efecto en el artículo 11 de la vigente Normativa Reguladora de las Becas de Colaboración de la Universidad de Castilla-La Mancha.

l. La persona beneficiaria suscribirá una declaración antes de comenzar a percibir el importe de la beca en la que indique que en ningún caso el disfrute de la beca de colaboración tendrá efectos jurídico-laborales entre el/la becario/a y la Universidad de Castilla-La Mancha y, en consecuencia, su concesión no implicará ningún tipo de relación contractual (laboral o administrativa), con la UCLM.


## 10. Adjudicación de las becas

Antes de la formalización de las becas, las personas adjudicatarias de estas, deberán presentar la siguiente documentación en la Unidad de Recursos Humanos de la UCLM:

a. Documento de aceptación de las obligaciones como adjudicatario de la presente Convocatoria, con el Vº Bº del supervisor de la investigación y del director o decano de la Facultad/Escuela, del director de Departamento, Instituto/Centro o Unidad Asociada de Investigación donde se desarrolle la actividad en la UCLM (Anexo III).

b. Ficha de identificación con los datos personales, bancarios y el número de afiliación a la Seguridad Social.

c. Justificante del pago de la matrícula en el grado universitario oficial de la UCLM en el curso 2022-2023.

ID. DOCUMENTO	<b>pVca4mpEXe</b>		Página: 10 / 13
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
MAS LOPEZ ANTONIO		02-09-2022 13:33:15	1662118394753
 <b>pVca4mpEXe</b>			

La no presentación en plazo de la documentación solicitada se entenderá como renuncia a la formalización de la beca.

Si la persona adjudicataria no se presentara a la firma de la beca el día señalado o no se incorporará a la Escuela o Facultad de destino, se entenderá que renuncia a su beca.

### 11. Personas beneficiarias de las becas

Además de la formación adicional recibida, a los estudiantes becados que cumplan todos los requisitos señalados (entrega del informe) se les reconocerá la actividad de inicio a la investigación con un certificado oficial de la UCLM.

### 12. Incompatibilidades


1. Estas becas de colaboración son incompatibles con cualquier otra beca o ayuda. A dichos efectos, se declara expresamente la incompatibilidad de estas ayudas tanto con las concedidas por las administraciones públicas como con cualquier otro tipo de beca o ayuda al estudio otorgada por la Universidad de Castilla-La Mancha. Son una excepción las ayudas de carácter general convocadas para el curso correspondiente por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, las becas en cuyas convocatorias se recoja la compatibilidad con la convocatoria de becas de colaboración de forma expresa o las ayudas por la realización de prácticas académicas retribuidas, siempre que no se mantenga en el tiempo la situación de incompatibilidad; en este último caso, podrá solicitarse una suspensión temporal durante la realización de las prácticas para continuar con la beca de colaboración a su finalización.

2. No se podrá disfrutar de estas becas de colaboración mientras el/la solicitante mantenga una relación laboral o administrativa con una entidad pública o privada, o esté trabajando por cuenta propia.

### 13. Renuncia, suspensión y revocación de la beca

1. Deberá renunciar por escrito a la beca de colaboración toda persona beneficiaria que:

- a) Deje de cumplir los requisitos que fundamentan la concesión y disfrute de la misma.
- b) Incurra en alguna de las incompatibilidades establecidas en la presente convocatoria.

ID. DOCUMENTO	pVca4mpEXe		Página: 11 / 13
FIRMADO POR	MAS LOPEZ ANTONIO	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
		02-09-2022 13:33:15	1662118394753
 pVca4mpEXe			

La renuncia deberá presentarse mediante escrito dirigido al Vicerrector de Política Científica. El escrito motivará la causa de dicha renuncia y concretará la fecha a partir de la cual dicha causa concurra.

La persona beneficiaria que renuncie justificadamente a la beca de colaboración podrá solicitar, en el mismo escrito de renuncia, su inclusión en el último puesto de la lista de suplentes.

2. Serán causas de revocación de la beca de colaboración:

a) No cumplir con las obligaciones establecidas en la presente convocatoria, así como un rendimiento insuficiente en el desempeño de las actividades previstas en el plan formativo. En estos casos, la persona beneficiaria debe reintegrar las retribuciones percibidas que corresponda.

b) Seguir disfrutando de la beca sin tener derecho a ello ni haber renunciado a la misma por circunstancias sobrevenidas, lo cual determinará que la persona beneficiaria reintegre a la Universidad las cantidades indebidamente percibidas, sin perjuicio de las acciones legales que proceda ejercitar por posible fraude.

3. Cobertura de vacantes:


a) En el caso de que la beca quedase vacante por renuncia, revocación o cualquier otra causa, se otorgaría al suplente que correspondiera en el orden establecido, si cumpliera las condiciones requeridas para el disfrute de dicha beca.

b) En el mes en el que se produzca la renuncia, suspensión, revocación o cese, el/la becario/a tendrá derecho a la parte proporcional de la dotación de la beca, considerando los días transcurridos hasta entonces. Antes de ese último libramiento se deberá aportar la memoria indicada en la base octava, apartado 6, de esta convocatoria.

c) En supuestos de enfermedad debidamente justificados o ausencias autorizadas, se suspenderá el disfrute de la beca durante el período en el que persistan las circunstancias determinantes de la suspensión, quedando reanudado una vez que desaparezcan las mismas. Durante ese período, el/la responsable del servicio podrá sustituir al becario/a con el/la suplente que figure a continuación en el listado.

#### 14. Régimen jurídico

1. En ningún caso el disfrute de beca de colaboración tendrá efectos jurídico-laborales entre el/la becario/a y la Universidad de Castilla-La Mancha y, en consecuencia, su concesión no implicará ningún tipo de relación contractual laboral o administrativa con dicha Universidad.

ID. DOCUMENTO	pVca4mpEXe		Página: 12 / 13
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
MAS LOPEZ ANTONIO		02-09-2022 13:33:15	1662118394753
 pVca4mpEXe			

2. A las becas de colaboración les resultará de aplicación el régimen de Derecho Administrativo especial que se establece en la vigente Normativa Reguladora de las Becas de Colaboración de la Universidad de Castilla la Mancha (DOCM nº 258 de 28-12-2021).

3. Se excluyen de la presente norma los preceptos de Derecho Laboral y de la Seguridad Social, salvo:


a) Lo referido en el apartado 13, del artículo 4 de la vigente Normativa Reguladora de las Becas de Colaboración de la Universidad de Castilla la Mancha, por el que estas becas de colaboración quedan expresamente incluidas en el ámbito de aplicación del R.D. 1493/2011 de 24 de octubre de 2011 (B.O.E. de 27/10/2011) por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social;

b) La excepción de lo establecido en el art. 46.4 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades, relativo a que los estudiantes gozarán de la protección de la Seguridad Social en los términos y condiciones que establezca la legislación vigente.

### 15. Recursos

Contra la presente convocatoria, y a la resolución de concesión, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, sede del órgano autor del acto, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en la página web de la Universidad de Castilla-La Mancha, así como en los tablones oficiales de anuncios de esta Universidad.

No obstante, las personas interesadas podrán optar por interponer contra esta resolución, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ID. DOCUMENTO	pVca4mpEXe		Página: 13 / 13
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
MAS LOPEZ ANTONIO		02-09-2022 13:33:15	1662118394753
 pVca4mpEXe			